



Barranquilla, Enero, Dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-00008-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: SOLUCIONES EMPRESARIALES LLOREDA CABALLERO SAS

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para dar subsanar. Sírvase proveer.

Barranquilla, 168 de Enero de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Enero, Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).**

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No señala si tiene en su poder el original del contrato y sus anexos, para efectos de dar cumplimiento del art 245 del C. G del P.
- También deberá dar cumplimiento al art 5 del inciso segundo del decreto 806 del 2020.

1

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	N°007
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, _____	
__19-01-2022__	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	